

Avanza en San Lázaro reforma sobre radio y televisión inspirada en ley de la dictadura chilena: ONGs

Por: Aristegui Noticias. 07/10/2017

Organizaciones sociales señalaron que se trata de un atentado contra la libertad de expresión y las radios comunitarias.

El pasado miércoles 4 la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados [aprobó una iniciativa](#) para **castigar con prisión** a quienes presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin permiso, lo que fue calificado como un enorme retroceso y un ataque a las radios comunitarias por organizaciones sociales.

Las reformas aprobadas en comisiones proponen castigar con pena de **dos a seis años de prisión**, 100 a 300 días de multa y decomiso de los instrumentos a quien use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

La iniciativa se presentará ante el Pleno la próxima semana y si es aprobada “significaría **un enorme retroceso** para la legislación mexicana desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos en general, y de la libertad de expresión en particular”, aseguró un grupo de organizaciones especializadas en el derecho a la información y las radios comunitarias.

En un comunicado las asociaciones advirtieron que la iniciativa aprobada se inspira en una de las legislaciones “**más atrasadas y restrictivas** del continente en materia de libertad de expresión”: la chilena.

También destacaron que en la iniciativa se mencionan cuatro ejemplos de legislación internacional, de los cuales **tres no tienen el mismo sentido** pues proponen sanciones administrativas y no penales.

El único ejemplo de legislación internacional citado en el documento aprobado que va en el mismo sentido que la iniciativa es la Ley General de Telecomunicaciones de Chile, publicada en 1982 por la **dictadura militar de Pinochet**, que establece “pena de presidio en sus grados mínimo a medio” para la radiodifusión sin autorización.

La diputada del Partido Verde Lía Limón García, quien preside la Comisión de Radio y TV, dijo al aprobarse la iniciativa que ésta **no atenta contra la libertad** de

expresión y que no deben confundirse las radios piratas con las radios comunitarias.

El conjunto de organizaciones sociales afirmó que “la incorporación de los medios indígenas y comunitarios **es muy lenta**, por las dificultades para cubrir los requisitos de ley”.

Pronunciamento en contra de la Iniciativa criminalizadora de la libertad de expresión basada en leyes de la dictadura militar chilena

AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

A LA OPINIÓN PÚBLICA

El miércoles 4 del presente mes, la Comisión de Radio y TV de la Cámara de Diputados aprobó por mayoría la Iniciativa presentada por el Diputado priista Benjamín Medrano Quezada ante la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, por la cual se adicionan la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFTR) y el Código Penal Federal.

La adición al **Artículo 304 de la LFTR** inhabilita en un plazo de cinco años a aquellas personas que hubieran sido sancionadas por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con concesión, mientras que la adición al Código Penal Federal de un **Artículo 172 Ter** sanciona al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales sin contar con autorización o concesión, con dos a seis años de prisión, cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o producto del delito, cualquiera que sea su naturaleza.

De ser aprobada esta Iniciativa que se presentará ante el Congreso la próxima semana, significaría un enorme retroceso para la legislación mexicana desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos en general, y de la libertad de expresión en particular.

Las sanciones administrativas y penales propuestas en esta Iniciativa son inconstitucionales, pues se oponen a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

Los tratados internacionales que se obliga a respetar el Estado mexicano, así como los organismos internacionales que los tutelan, entre ellos la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido claramente que en materia de libertad de expresión y derecho a la información, frente este tipo de ilícitos debe optarse por medidas administrativas y no penales, considerando que se trata de infracciones y no de delitos.

La Corte Interamericana ha señalado que “El Derecho Penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita (...). En una sociedad democrática el poder punitivo sólo se ejerce en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Kimel vs Argentina, Sentencia de dos de mayo de 2008. Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 76).

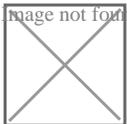
La Iniciativa no sólo da la espalda a los altos estándares internacionales, sino que reconoce explícitamente basarse en una de las legislaciones más atrasadas y restrictivas del continente en materia de libertad de expresión, como la legislación chilena, sobre la cual la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó recientemente: “Persisten normativas y prácticas que suponen restricciones indebidas del goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información que pueden

entenderse como herencias de las doctrinas autoritarias del pasado”. (Informe especial sobre visita oficial a Chile con el objeto de evaluar la situación del derecho a la libertad de expresión. Abril de 2017).

Para respaldar su iniciativa, el Diputado Medrano utilizó cuatro ejemplos del Derecho Comparado, de los cuales tres obran en su contra, pues el Reglamento de la UIT y las legislaciones de España y Argentina solo hacen referencia a sanciones administrativas y no a penas; solo la Ley General de Telecomunicaciones de Chile, publicada en 1982 por la dictadura militar de Pinochet, establece “pena de prisión en sus grados mínimo a medio” para la radiodifusión sin autorización (Art. 36 B).

- Radio Ibero 90.9
 - Radio Calentana /La Calentana Luvimex A.C.
 - Radio Comunitaria Lak Lumal
 - Radio Comunitaria Tzinaka
 - Radio Echais 88
 - Radio Mayaaw, ISIA
 - Radio Mukulum
 - Radio Mixe Jënpoj
 - Radio Política & Rock'n Roll/ Autogestión Comunicativa A.C.
 - Radio Tepoztlán/ Teponaztle Cultura y Comunicación A.C.
 - Radio Tierra y Libertad/ Por la Igualdad Social A. C.
 - Radio Tachi Nuú Itia Ta 'nu
 - Radio Tosepan Limakotum A.C
 - Radio Uandarhi/Uandarhi A.C.
 - Radio Xalli/ Comunicadores Filo de Tierra Colorada A.C.
 - Radio Zapote
 - Red de Comunicadores Boca de Polen
 - Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, "Todos los Derechos para Todas y Todos"
 - Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C.
 - Revista Zócalo
 - R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales
 - Rhizomatica
 - Salud Integral Para la Mujer, SIPAM A.C.
 - Sector Radio Educación del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura
 - Servicios Universitarios y Redes de Conocimiento en Oaxaca A.C.
 - Soley sin Barreras A.C.
 - Tsilinkalli Radio
 - Telecomunicaciones Bëë Xhidza (Telecomunicaciones Aire Zapoteco del Rincón)
 - Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias
 - Teojomulco-Radio "La Voz del Rinconcito"
 - Voces Colectivas A.C.
 - Yokotanop A.C.
 - Xoxogualan A.C.
- Espacio OSC (Las organizaciones que lo integran son: Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDDEH); ARTICLE 19; Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México (AMARC Mx); Casa de los Derechos de Periodistas A.C.; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. (CIC-PC); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comité Carezo México; Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); JASS Asociadas por lo Justo; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos

Image not found or type unknown



[Gabriel Sosa Plata ?@telecomymedios](#)

Avanza iniciativa que castiga penalmente a quien use frecuencias de espectro sin permiso. Es contraria a derechos humanos. Nos oponemos.

[7:31 – 6 oct. 2017](#)

[LEER EL ARTÍCULO ORIGINAL PULSANDO AQUÍ](#)

Fotografía: aristeguinocticias

Fecha de creación

2017/10/07